



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0266-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2021

**Asunto:** Remita informe de requerimiento Sr. Gonzalo Coyago Toapanta

Señor Ingeniero  
Jorge Anibal Merlo Paredes  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Abogado  
Pablo Andres Játiva Moya  
**Administrador Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0675-O de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual remite la petición realizada por el señor Coyago Toapanta Gonzalo, en la cual indica que el predio No. 280318 ha sido requerido por la municipalidad para la construcción de una carretera pública con efectos de semaforización, al respecto informo que:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se evidencia que constan emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, por el predio No. 280318 a nombre de COYAGO TOAPANTA GONZALO, correspondientes a los años 2003 al 2021.

#### **RESPECTO A LA INFORMACION CATASTRAL**

De la revisión en el sistema con el que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se verificó que el predio No. 280318 a nombre de COYAGO TOAPANTA GONZALO, correspondientes a los años 2007 al 2021, mantiene la siguiente información:

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0266-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2021

Predio No.	Años	Propietario	Identificación	Fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad
280318	2007 al 2011	COYAGO TOAPANTA	00001705993036	01-ene-1990
	2012 al 2021	GONZALO	1705993036	06-nov-1989

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

#### **RESPECTO A LOS PROCESOS DE EXPROPIACIÓN**

El artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”*

El artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:*

*(...) e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado” (énfasis agregado)”.*

Considerando lo establecido en la normativa que antecede, conforme lo previsto en el artículo 78 del Código Orgánico Tributario, traslado el requerimiento antedicho, a fin de que su Autoridad se sirva brindar la atención conforme lo considere pertinente; por cuanto, el señor Coyago Toapanta Gonzalo, dentro de los argumentos de hecho planteados en su petición manifiesta que el predio No. 280318, fue requerido por la municipalidad con fines de expropiación total.

En este sentido, de ser el caso y contar con la documentación señalada por el

**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0266-O**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2021**

contribuyente su dependencia dentro del ámbito de sus competencias deberá remitir a esta Administración Tributaria un informe priorizado, mismo que servirá de base para que esta Dependencia actúe en función de sus competencias.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2021-0675-O

Anexos:

- Oficio Gonzalo Coyago Toapanta.pdf

Copia:

Señora  
Maria Rossana Calderon Valdez  
**Analista de Asesoría Tributaria**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - ASESORÍA TRIBUTARIA**

Señora Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable SG - Servidor Municipal 12**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Rossana Calderon Valdez	mrcv	DMT-AT	2021-12-03	
Revisado por: Lyda Veronica Pavon Aviles	lvpa	DMT-AT	2021-12-03	
Revisado por: Victor Efren Rivera Castro	verc	DMT-AT	2021-12-03	
Aprobado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2021-12-04	



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0266-O**

**Quito, D.M., 04 de diciembre de 2021**

